



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha paso a Despacho del señor Juez la solicitud de desglose que se hace en el proceso ejecutivo que en su momento promovió la señora Clara Eugenia Giraldo Campuzano frente a los señores Diana Carolina Arroyave y Otros, informando que según historial del mismo, tomado del programa de justicia XXI, éste fue terminado por desistimiento tácito, de conformidad a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., mediante auto de marzo 09 de 2020 y ahora la abogada de la demandante solicita el desglose del título presentado como base de la ejecución, sin aportar el respectivo arancel judicial para ello.

**Manizales, enero 18 de 2021**

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2019-00323**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, en relación a la solicitud que hace la abogada demandante en la acción ejecutiva que promovió **Clara Eugenia Giraldo Campuzano** en contra de los señores **Diana Carolina Arroyave, Jhon Edison Bermúdez y Carlos Andrés Osorio**, por ser procedente a ello se accede.

Lo anterior, haciéndole saber a la petente que, previamente a desglosar el documento requerido deberá aportar el arancel judicial dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, además el del desarchivo del expediente, consignando la suma de \$13.600,00, en la cuenta única de arancel judicial del Banco Agrario de Colombia, Convenio No. 13476, de conformidad al Acuerdo PCSJA18-11176 de diciembre 13 de 2018 y Circular DESAJMAC20-28 de Julio 31 de 2020, debiendo cancelar también las expensas necesarias para el fotocopiado del documento objeto de desglose.

En lo pertinente dice la circular anunciada:

*“Respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el fin de reiterar las directrices establecidas en el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, donde se hace referencia a la actualización de las tarifas de arancel judicial para efectos de la reproducción de expedientes, el cual en su artículo 2 establece:*

*“ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:*

*1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).*

*(...)*



5. *De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).*

6. *De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.*

7. *Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800)...” (Subraya el Juzgado)*

Finalmente, debe decirse que una vez se cumpla con lo requerido, deberá solicitarse cita previa al correo institucional del Despacho ([cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)), a fin de asistir con todos los protocolos de bioseguridad al Juzgado para recibir el documento objeto de desglose.

### NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

#### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 007 de enero 20 de 2021.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA**  
**SECRETARIA**

*lfp*

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1c36efd58026f39cf75f9da9257fb244a411f36dd7001418a19e79895ec6a7**

Documento generado en 19/01/2021 12:04:42 PM